

San Carlos de Bariloche, 2 de febrero de 2026

VISTOS: Los autos **PRETZ, HUGO OMAR S/ SUCESION AB INTESTATOBA-01055-C-2025**

Y CONSIDERANDO:

1º) Que se acreditó la defunción de Hugo Omar Pretz ocurrida el 4/5/2025 (acreditado en fecha 24/7/2025), cónyuge de Cristina Griselda Bottazzi (acreditada en fecha 5/8/2025) y padre de Florencia Carolina Pretz y Camila Lucía Pretz (acreditado en fecha 24/7/2025), quienes gozan de vocación hereditaria (artículos 2424, 2426, 2433 y ccdtes del C.C. y.C.) y se han presentado pidiendo declaratoria favorable.

2º) Que se citó por edictos a los demás herederos que pudiera haber sin que nadie se presentara, tal como la secretaría de OTICCA lo certifica (fecha de certificación: 19/12/2025).

3º) Que se inscribió este proceso en el Registro de Juicios Universales donde no consta la inscripción de otro similar (ley 788: fecha de inscripción en el Registro de Juicios Universales: 30/9/2025).

4º) Que el Registro de la Propiedad Inmueble no registra disposiciones testamentarias (artículo 6 de la ley 133: fecha del certificado del Registro de Disposiciones Testamentarias: 15/12/2025).

5º) Que el Ministerio Público Fiscal no tiene objeciones (fecha 26/12/2025).

En consecuencia,

RESUELVO: **I)** Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros que por fallecimiento de Hugo Omar Pretz le heredan sus hijas Florencia Carolina Pretz y Camila Lucía Pretz cónyuge supérstite Cristina Griselda Bottazzi, esta en cuanto a los bienes propios -si los hubiere- y sin perjuicio de sus derechos sobre los gananciales. **II)** Disponer que cese la intervención del Ministerio Público Fiscal. **III)** Protocolizar y registrar lo resuelto.

Mariano A Castro

Juez